



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 15 de abril de 2011:

“RESUELVE

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “Tenaos Construcción, SA”, por no reunir los requisitos para ser beneficiaria de la misma.

Notifíquese al interesado la presente resolución, con indicación de que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo, según Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE n.º 57, de 24 de marzo), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de abril de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-0625-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011082306)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Isaac Bolaño Benítez, relativa al expediente TR-0625-10, del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 7 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: 80072314E.

N.º de expte: TR-0625-10.

Asunto: trámite de audiencia.



I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 12/08/2010, se solicita por parte de la entidad reseñada, subvención acogida dentro del programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, e identificada con el número de expediente TR-0625-10, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril (DOE número 68, de 8 de abril), por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la referida solicitud, se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	31/08/2010	No al corriente

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda. El apartado 1 de este artículo recoge entre dichos requisitos el siguiente: "...La acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, deberá efectuarse con anterioridad a ser dictada la propuesta de resolución y con carácter previo al pago...".

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Vadillo Cortés".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.